



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

FECHA:	21 DE FEBRERO DE 2023	LISTADO DE ESTADO			
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2021-00054-00	LIQUIDACION D E SOCIEDAD DE HECHO	JACKELINE COLORADO JARAMILLO	LIBARDO ROA RAMIREZ	20/02/23	No.1
506893184001-2021-00016-00	LIQUIDACION D E SOCIEDAD DE HECHO	LUZ MIRYAM ESCARRAGA OLAYA	EDWIN ROJAS MARTINEZ	20/02/23	No.1
506893184001-2022-00093-00	LIQUIDACION D E SOCIEDAD DE HECHO	ADA RAFAELA GARAVITO LANCHEROS	ELIAS ANTONIO BERNAL SANCHEZ	20/02/23	No.1
506893184001-2021-00004-00	UNION MARITAL DE HECHO	LUZ MIRYAM GIRALDOMORA	ALEXANDER PARRA URIBE	20/02/23	No.1
506893184001-2022-00038-00	UNION MARITAL DE HECHO	BELEN LUNA HERRERA	HEREDEROS DE LUIS EMILIO USME RIVEROS	20/02/23	No.1
506893184001-2021-00066-00	SUCESION	JACINTO AREVALO Y OTRO		20/02/23	No.1
506893184001-2021-00070-00	SUCESION	CARLOS VIASUS ROJAS		20/02/23	No.1
506893184001-2022-00161-00	SUCESION	CAMILA GUEVARA DE TORRES		20/02/23	No.1
506893184001-2021-00007-00	IMPUGNACION PATERNIDAD	ASDRUBAL SAYAS ALBARINO	DAMARIS ROMERO ORTIZ	20/02/23	No.1
506893184001-2021-00123-00	INVESTIGACION DE PATERNIDAD	JUAN PABLO BECERRA	WENCESLAO ROBLES RUIZ	20/02/23	No.1
506893184001-2022-00146-00	ADJUDICACION DE APOYO	ROSALBA ROJAS POVEDA	MARIA HELENA POVEDA DE ROJAS	20/02/23	No.1
506893184001-2022-00092-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YOLVI KATERIN MUÑOZ TRIANA	HECTOR JULIO PARRADO HERNANDEZ	20/02/23	No.1
506893184001-2022-00177-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LINA MARCELA GONZALEZ DELGADO	MILTON MAURICIO MACHADO AVILA	20/02/23	No.1
506893184001-2023-00013-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LUZ HELENA MALDONADO AGUILAR	GILBERTO CHAPARRO LOPEZ	20/02/23	No.1
506893184001-2023-00003-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YUREIMY ADRIANA FANDIÑO	YEFERSON GARCIA CLADERON	20/02/23	reservado
506893184001-2023-00019-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LAURA DANIELA LOPEZ BETANCOURT	ADEL ENRIQUE GONZALEZ OVIEDO	20/02/23	reservado
506893184001-2022-00182-00	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	MARIA YININ MORENO AREVALO	JAIRO AIZAMHAK SANTOS ENCISO Y OTROS	20/02/23	No.1
506893184001-2023-00015-00	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	ALEXANDER MESA RAMIREZ	JOSE VICENTE OSORIO OSTOS Y OTROS	20/02/23	No.1
506893184001-2023-00006-00	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	MARIA OLGA PRIETO	SILVANO DIAZ ALDANA Y OTROS	20/02/23	No.1
506893184001-2023-00012-00	LICENCIA JUDICIAL	SANDRA VILLA JARAMILLO	JORGE VILLA JARAMILLO	20/02/23	No.1
506893184001-2022-00097-00	CUSTODIA	NATALIA MUÑOZ GALINDO	HORACIO FRANCO ZAFRA	20/02/23	No.1

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad
Demandante:	Jakeline Colorado Jaramillo
Demandado:	Libardo Roa Ramirez
Radicación:	50 689 31 84 001 2021-00054-00
Asunto:	Auto Ordena Librar oficio

En atención a la respuesta dada por la Superintendencia de Sociedades (fl.80) del expediente digital, oficiase a la Delegatura de Procedimientos Mercantiles, Área Especializada de dicha Sociedad, solicitando lo ordenado en proveídos del 14 de diciembre de 2021 y 27 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.8 Hoy: 21 de febrero de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 10 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

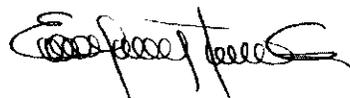
La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de sociedad
Demandante:	Luz Miriam Escárraga Olaya
Demandado:	Edwin Rojas Martínez
Radicación	506893184001-2021-00016-00
Asunto:	Señala fecha audiencia

Para llevar a cabo la continuación de audiencia de objeción a inventario y avalúos el juzgado señala la hora de las 9:00 a.m. del día dieciocho (18) del mes de abril del año 2023. Solicítese el agendamiento de la audiencia y comuníquese oportunamente a las partes e intervinientes en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 008
del 21 de febrero de 2023.*

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 10 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

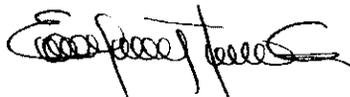
IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Luz Marina Giraldo Mora
Demandada:	Alexander parra Uribe
Radicación	506893184001-2021-00004-00
Asunto:	Acepta sustitución poder, incorpora documentos

Se tiene por incorporados al expediente los registros civiles de **María Esther Parra Uribe** y **Héctor Alirio Parra Uribe**, obrantes a folios 124 y 125 del expediente, aportados además por la apoderada de la parte demandante como se observa en el archivo 127.

Se reconoce personería para actuar en representación de la demandante, señora **Luz Marina Giraldo Mora**, al abogado **Andrés Felipe Cepeda Puentes**, en los términos y para los efectos conferidos en la sustitución de poder obrante en el archivo 129 del expediente; en consecuencia.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 008
del 21 de febrero de 2023.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 10 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

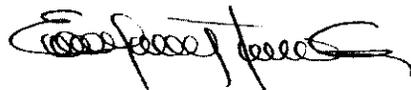
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Luz Miriam Arévalo Silva y otros
Demandado:	Jacinto Arévalo y Rosalbina Silva
Radicación	506893184001-2021-00066-00
Asunto:	Remitir información DIAN

Conforme lo solicita la apoderada Diana Teresa Arrieta, por secretaria suminístrese mediante oficio la información de los herederos reconocidos en la presente sucesión con destino a la DIAN.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 008
del 21 de febrero de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 10 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Impugnación de paternidad
Demandante:	Asdrúbal Sayas Albarino
Demandado:	Damaris Romero Ortiz
Radicación	506893184001-2021-00107-00
Asunto:	Programa prueba ADN Simultánea

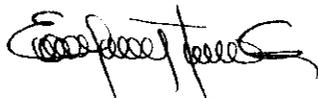
Teniendo en cuenta que ya se conoce la ubicación de la demandada y se obtuvo correo electrónico de la misma de acuerdo a la información aportada por la parte demandante, el despacho atendiendo además la petición del demandante de programar la toma de muestras en su lugar de residencia actual que es distante de este municipio y de acuerdo a lo informado, la demandada actualmente reside con la menor en la ciudad de Bogotá, el despacho, solicitará al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses la toma de muestras simultánea para lo cual dispone lo siguiente:

1. Citar al grupo familiar conformado por ASDRUBAL SAYAS ALBARINO, DAMARIS ROMERO ORTÍZ y la menor SALOMÉ SAYAS ROMERO, para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad en la Unidad de Medicina Legal de Barrancabermeja, Santander (el demandante) y en la Unidad de Medicina Legal de Bogotá (la demandada con la menor) respectivamente, el día jueves dieciséis (16) de marzo de 2023, a la hora las 8:00 de la mañana a efectos de practicar toma de muestras para prueba de ADN. Oficiase a las partes haciendo la advertencia de las consecuencias, en caso de renuencia a la práctica de la prueba que trata el numeral 2 del artículo 386 del C.G. del P.
2. Oficiar a la Unidad básica de Medicina Legal de Barrancabermeja, Santander, ubicada en la Avenida 52 No. 89-30 sector comercial frente Cristo Petrolero email: ubbarranbermeja@medicinalegal.gov.co; a efectos de que se realice toma de muestra simultanea de ADN al señor ASDRUBAL SAYAS ALBARINO, en la fecha y hora indicada, la que se cotejará con la muestra que será tomada en la Unidad Básica de Medicina Legal de Bogotá a la demandante y la menor. Remítase el formato FUS.
3. Oficiar a la Unidad Básica de Medicina Legal de Bogotá D.C., en la Carrera 13 N° 6A-97 Piso 1, email: drbogota@medicinalegal.gov.co, en el mismo sentido para efectos de tomar la muestra de ADN a la señora DAMARIS ROMERO ORTÍZ y la menor SALOMÉ SAYAS ROMERO, el día el jueves dieciséis (16) de marzo de 2023, a la hora las 8:00 de la mañana, la que se cotejará con la muestra que será tomada en la Unidad Básica de

Medicina Legal de Barrancabermeja, al demandante. Remítase el formato FUS, indicando que se programó esta fecha teniendo en cuenta la fecha que en el cronograma tiene la sede de Barrancabermeja ya que no coinciden las fechas.

4. Para citar a la demandante, al menor, y al demandado, librense sendos oficios: A la demandada al email: rodama17@hotmail.com (celular 310 8787132) y al demandado al email: adrigonza07@hotmail.com / abogadacarolinademil@gmail.com, en caso de no ser confirmado el recibido por las partes, confirmese telefónicamente por secretaria.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 008
del 21 de febrero de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 10 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

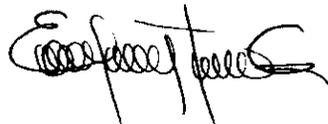
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Juan Pablo Becerra
Demandado:	Wenceslao Robles Ruíz
Radicación	506893184001-2021-000123-00
Asunto:	Solicita programación prueba

Remítase el recibo de pago allegado al expediente por la parte demandante y que obra en el archivo 47 del expediente digital a la dirección regional oriente de medicina legal, vía correo electrónico a la siguiente dirección: droadministrativa@medicinalegal.gov.co, a fin de que se programe la fecha para la toma de muestras para ADN requerida.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 008
del 21 de febrero de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: febrero 10 de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA CIRCUITO DE SAN MARTIN - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Adjudicación de Apoyos
Demandante:	Rosalba Rojas Poveda
Demandada:	María Helena Poveda de Rojas
Radicación	506893184001-2022-00146-00
Asunto:	Auto decreta pruebas y señala fecha audiencia

Vencido el traslado de la valoración de apoyos presentada por la parte demandante, sin que el mismo fuera objetado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1996 de 2019, procede el despacho a decretar las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Se tendrán como tales las aportadas con la demanda.

DE OFICIO:

Pericial:

Se tiene como prueba pericial la valoración de apoyos efectuada a María Helena Poveda de Rojas, presentada por PESSOA SERVICIOS EN SALUD MENTAL S.A.S., y el Informe de visita domiciliaria que obra en los archivos 26, 30 y 31 del expediente digital.

Interrogatorio de Parte:

Se decreta el interrogatorio a la demandante Rosalba Rojas Poveda.

Testimonial:

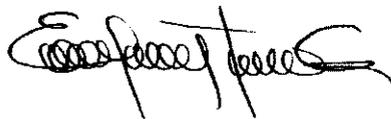
Se ordena escuchar los testimonios de

**Amanda Rojas Poveda
María Yaneth Rojas Poveda.**

Para la práctica de pruebas que deben practicarse en audiencia pública, se señala la hora de las 9:00 am del día veintidós (22) del mes de abril de 2023.

Solicítese el agendamiento de la audiencia virtual y cítese oportunamente a las partes e intervinientes en el presente asunto, a quienes se les informara el link correspondiente para su conexión.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA ROJAS GARCIA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 7 del 17
de febrero de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 10 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yolvi Katerin Muñoz Triana
Demandado:	Héctor Julio Parrado Hernández
Radicación	506893184001-2022-0092-00
Asunto:	Requiere demandante, registra Redam

Vencido el traslado al demandado para alegar justa causa en el atraso obligación alimentaria, sin que el mismo se haya pronunciado, procede el despacho a ordenar la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos al señor Héctor Julio Parrado Hernández. Líbrese oficio a la entidad encargada del Registro de deudores alimentarios morosos REDAM, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto. Se advierte al demandado que de conformidad con lo indicado en el parágrafo segundo del artículo 3 de la ley 2097, sólo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción.

Se requiere a la parte demandante para que cumpla con el acto de notificación personal al demandado.

En cuanto a autorizar el pago de títulos de cuota alimentaria a la demandante, el despacho le informa que una vez se autorice por parte de la oficina Judicial de Villavicencio el registro de la firma de la suscrita titular (posesionada a partir del 10 de febrero de 2022) en el Banco Agrario de este municipio, se surtirá la autorización de pago del respectivo título.

NOTIFÍQUESE,


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 008
del 21 de febrero de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Liquidación de Sociedad
Demandante:	Ada Rafaela Garavito Lancheros
Demandado:	Elías Antonio Bernal Sánchez
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00093-00
Asunto:	Auto Señala Fecha

Emplazados en debida forma los acreedores de la sociedad patrimonial de hecho, procede el despacho a señalar fecha para la diligencia de inventario y avalúos, para lo cual se fija la hora de las 9:00 am del día doce (12) de abril de 2023.

Solicítese el agendamiento de la audiencia, una vez se obtenga el link de conexión, el mismo será remitido a las partes por secretaría.

Se advierte a los apoderados de las partes, que al menos con un día de anticipación deberán remitir a los correos electrónicos de la contraparte y del juzgado, el escrito de inventario y avalúos.

NOTIFIQUESE

ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº.8 Hoy: 21 de febrero de 2023
IDALY COCUY RODRIGUEZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión
Causante:	Camila Guevara de Torres
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00161-00
Asunto:	Auto Reconoce Herederos y señala fecha inventarios

Teniendo en cuenta los documentos allegados, se reconoce a ISLENA REY DE MELGAREJO, DANIEL REY MARQUEZ Y CARMEN JULIA REY MARQUEZ, hijos de MIGUEL ANTONIO REY REY, como herederos en el cuarto orden hereditario, en su calidad de sobrinos de la causante CAMILA GUEVARA DE TORRES, conforme a lo indicado en el artículo 1051 del Código Civil, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios y avalúos.

Efectuada la publicación en debida forma a las personas que se crean con derecho a intervenir en esta sucesión, la que fue incluida en el Registro de Nacional de personas emplazadas desde el 23 de diciembre de 2022, procede el despacho a señalar fecha para la diligencia de presentación de inventarios y avalúos, la que se fija para la hora de las 9:00 am del día veinticuatro (24) de abril de 2023.

Se advierte a los apoderados de los herederos reconocidos y/o intervinientes en este proceso, que deberán allegar al correo electrónico del juzgado y de la contraparte, el escrito de inventario y avalúos por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha de la audiencia.

Solicítese por secretaría el agendamiento de la audiencia a la Oficina de Apoyo Tecnológico para audiencias virtuales. Una vez se obtenga el link de conexión será comunicado a los correos electrónicos de los apoderados de los herederos.

Se reconoce personería a la profesional MONICA RODRIGUEZ RUIZ, como apoderada de los señores ISLENA REY DE MELGAREJO, DANIEL REY MARQUEZ, Y CARMEN JULIA REY MARQUEZ, en la forma y términos del mandato a ella conferido.

NOTIFIQUESE

Erika Yisenia Mora Garcia
ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº. 8 Hoy: 21 de febrero de 2023
IDALY COCUY RODRIGUEZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Cancelación Patrimonio Familia
Demandante:	María Yinin Moreno Arevalo
Demandado:	Jairo Ahizamhak Santos Enciso y otros
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-00182-00
Asunto:	Auto Admite Demanda

Subsanada en término la presente demanda y por reunir los requisitos exigidos en los Artículos 82 y ss. del CGP, es procedente su admisión, de conformidad con la ley 70 de 1931, complementada por la Ley 495 de 1999, dándose el trámite de Jurisdicción Voluntaria, artículo 577 del Código General del Proceso. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CANCELACION DE AFECTACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** instaurada por MARIA YININ MORENO AREVALO contra JAIRO AHIZAMHAK SANTOS ENCISO, SHIRLEY GONZALEZ DE SANTOS, JOHANA SANTOS GONZALEZ Y OSCAR JAVIER SANTOS GONZALEZ,

SEGUNDO: EMPLAZAR a JAIRO AHIZAMHAK SANTOS ENCISO, SHIRLEY GONZALEZ DE SANTOS, JOHANA SANTOS GONZALEZ Y OSCAR JAVIER SANTOS GONZALEZ, sobre la presente acción conforme lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022 que prevé Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Público para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER personería judicial a la abogada MONICA RODRIGUEZ RUIZ como apoderada de la parte actora en la forma y términos del mandato a ella conferido.

NOTIFIQUESE

ERIKA YISENIA MORA GAARCIA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META
Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.8 Hoy: 21 de febrero de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Patrimonio de Familia
Demandante:	Alexander Mesa Ramirez
Demandado:	José Vicente Osorio Ostos y otros
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00015-00
Asunto:	Auto Admite Demanda

Por reunir los requisitos exigidos en los Artículos 82 y ss. del CGP, es procedente su admisión, de conformidad con la ley 70 de 1931, complementada por la Ley 495 de 1999, dándose el trámite de Jurisdicción Voluntaria, artículo 577 del Código General del Proceso. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

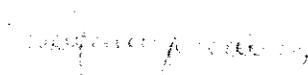
PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CANCELACION DE AFECTACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** instaurada por **ALEXANDER MESA RAMIREZ** contra **JOSE VICENTE OSORIO OSTOS, JOHN OSORIO ALQUIVER** y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO: EMPLAZAR a **JOSE VICENTE OSORIO OSTOS, JOHN OSORIO ALQUIVER** y demás personas indeterminadas conforme lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022 que prevé Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Público para lo de su cargo.

Reconózcase personería al profesional **FRANK ESTEWER GIL ROJAS**, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº.8 Hoy: 21 de febrero de 2023
IDALY COCUY RODRIGUEZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Cancelación Patrimonio Familia
Demandante:	María Olga Prieto
Demandado:	Silvano Díaz Aldana y otros
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00006-00
Asunto:	Auto Admite Demanda

Subsanada en término la presente demanda y por reunir los requisitos exigidos en los Artículos 82 y ss. del CGP, es procedente su admisión, de conformidad con la ley 70 de 1931, complementada por la Ley 495 de 1999, dándose el trámite de Jurisdicción Voluntaria, artículo 577 del Código General del Proceso. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CANCELACION DE AFECTACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** instaurada por MARIA OLGA PRIETO contra SILVANO DÍAZ ALDANA, MARÍA ROSALBA MOLINA DE DÍAZ, GEHTNET DIAZ MOLINA, GLAD ASENETH DIAZ MOLINA, FEDERICO DIAZ MOLINA Y JESUS ANTONIO DIAZ MOLINA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: EMPLAZAR a SILVANO DÍAZ ALDANA, MARÍA ROSALBA MOLINA DE DÍAZ, GEHTNET DIAZ MOLINA, GLAD ASENETH DIAZ MOLINA, FEDERICO DIAZ MOLINA Y JESUS ANTONIO DIAZ MOLINA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, sobre la presente acción conforme lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022 que prevé Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Público para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER personería judicial al doctor NORVEY BALLEEN ALZATEZ como apoderado de la parte actora en la forma y términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE


ERILKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.8 Hoy: 21 de febrero de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Licencia Judicial
Demandante:	Sandra Villa Jaramillo
Demandado:	Jorge Villa Jaramillo
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00012-00
Asunto:	Auto Admite Demanda

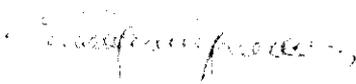
Revisada la presente demanda de **LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER** bienes del declarado ausente, promovida por **SANDRA VILLA JARAMILLO** en calidad de administradora de los bienes del ausente **JORGE VILLA JARAMILLO**, se observa que la misma viene con el lleno de los requisitos a que se contraen los artículos 82, 83, y 84 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMITE** la misma.

A la demanda se le dará el trámite de jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 579 del CGP.

Córrase traslado al Personero Municipal de esta localidad, en calidad de agente del Ministerio Público por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal del presente auto para lo de su cargo. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos. (Artículos 291 del C.G. del P.). Del mismo modo notifíquese a la Comisaria de Familia.

Reconózcase personería al abogado **GERARDO FIERRO CIFUENTES** como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº.8 Hoy: 21 de febrero de 2023
IDALY COCUY RODRIGUEZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo Alimentos
Demandante:	Luz Helena Maldonado Aguilar
Demandado:	Gilberto Chaparro López
Radicación:	50 689 31 84 001 2023-00013-00
Asunto:	Auto Inadmite Demanda

Al estudiar la demanda Ejecutiva de Alimentos que presenta la señora LUZ HELENA MALDONADO AGUILAR en representación de la menor VALENTINA CHAPARRO MALDONADO en contra de GILBERTO CHAPARRO LOPEZ, se observa lo siguiente:

1. No existe congruencia entre los hechos y las pretensiones de la demanda, toda vez que se expone que el demandado adeuda la suma de \$2.137.160.00, como valor del incremento anual, teniendo en cuenta el valor de la cuota pactada por el juzgado \$350.000.00, dentro del proceso con radicado número 2017-00112, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018; enero a diciembre de 2019, enero a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022, y en la pretensión del ítem primero indica que dicha suma equivale a las cuotas atrasadas, es decir no hay claridad si dicha suma corresponde a cuotas atrasas o al incremento anual de las mismas.
2. La pretensión del ítem 2, no es precisa, teniendo en cuenta que las fijadas en audiencia del 19 de diciembre de 2017 por este juzgado dentro del proceso, arriba mencionado junto con la demanda, fueron dos cuotas extraordinarias por la suma de \$175.000.00 cada una, pagaderas en junio y en diciembre, reajustables cada año conforme al IPC y no como allí se menciona, por \$169.598.00, aunque sea dispendioso dichas cuotas deben indicarse mes por mes, con el ajuste respectivo del IPC, conforme lo establece el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Lo mismo ocurre con las cuatro mudas de ropa, debe especificar fechas, meses y años que se adeudan, es decir debe ser clara y precisa.
4. En cuanto al valor adeudado por concepto de matrícula y pensión en el Colegio Cofrem, por valor de \$4.343.640, debe especificar de manera clara y precisa, si ello corresponde al 50% de los gastos escolares que es lo que está obligado a pagar el demandado, por cuanto así se indicó en el acuerdo conciliatorio llevado a cabo el 19 de diciembre de 2017, por este juzgado, dentro del proceso con radicado número 2017-00112-00, los cuales deben estar igualmente demostrados o soportados.
5. Debe igualmente aclararse el ítem cuatro de las pretensiones, si los \$6.650.398, es el total de las sumas de todo lo adeudado por el demandado o son por un concepto especial.

Debe indicar en el acápite de notificaciones el lugar de ubicación de la carrera 10 9-61 y la carrera 6 1-84.

Por lo anterior se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, adecue la demanda y sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Téngase a la señora LUZ HELENA MALDONADO AGUILAR, actuando en causa propia.

NOTIFIQUESE

ERIKA YISENIA MORA GARCIA

Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.8 Hoy: 21 de febrero de 2023

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 10 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Belén Luna Herrera
Demandada:	Herederos de Luis Emilio Usme Riveros
Radicación	506893184001-2022-00038-00
Asunto:	Señala fecha y otras disposiciones

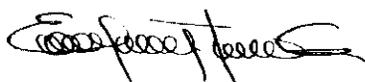
Como no fue posible realizar la audiencia inicial para la fecha anteriormente señalada, debido a que a partir del 7 de febrero la titular del juzgado se encuentra en vacaciones y la suscrita tomó posesión posterior a la fecha fijada; el despacho dispone programar nuevamente la audiencia inicial virtual, para la hora de las 9:00 am del día veintisiete (27) del mes de marzo de 2023. Solicítese el agendamiento de la audiencia y cítese oportunamente a las partes.

Respecto de lo manifestado por el abogado de la parte demandante en su memorial que obra en el archivo 063 del expediente, en el sentido de no habersele corrido traslado de la contestación de la demanda y sus excepciones, se tiene por contestada ya su petición por parte de la Secretaría del despacho en el sentido que dicho traslado fue debidamente publicado en el micrositio del juzgado (archivo 64/65/66).

Se reconoce personería para actuar en representación de la señora Amira Lucrecia Usme Sabogal, al abogado Félix Camilo Moncada Tarazona, en los términos y para los efectos conferidos en el poder obrante en el archivo 71 del expediente; en consecuencia, se entiende revocado el poder inicialmente otorgado por la nombrada demandada a la abogada Mónica Alejandra Parra Rodríguez.

En caso de no haber sido compartido el vínculo del expediente, por secretaria envíese el mismo a los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 008
del 21 de febrero de 2023.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 10 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

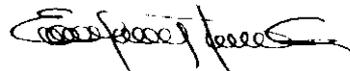
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Custodia
Demandante:	Natalia Muñoz Galindo
Demandado:	Horacio Franco Zafra
Radicación	506893184001-2022-00097-00
Asunto:	Corregir oficio 094

Como le asiste razón al apoderado de la parte demandante, en el sentido que el oficio 094 fechado el 27 de enero de 2023, quedó errado en tanto el nombre como el número de cédula de la señora MARIA YAZMIN GALINDO ESPEJO C.C. No. 46.648.085 de Puerto Boyacá, por secretaría efectúese la corrección respectiva.

CÚMPLASE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 10 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Lina Marcela González Delgado
Demandado:	Milton Mauricio Machado Ávila
Radicación	506893184001-2022-00177-00
Asunto:	Vuelve a secretaria

Como el proceso se encuentra en términos de traslado de notificación al demandado, vuelva el proceso a secretaria hasta que se surta dicho término.

CÚMPLASE,


ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 10 de febrero de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

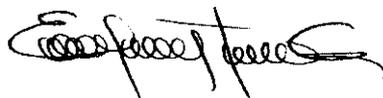
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Sara Guiomar Viasus Barrera
Demandado:	Carlos Viasus Rojas
Radicación	506893184001-2021-00070-00
Asunto:	Vuelve a secretaria

Como se observa que en auto anterior se reprogramó la audiencia dentro del presente asunto, vuelva el proceso a secretaria.

CÚMPLASE,



ERIKA YISENIA MORA GARCIA
Jueza